



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 523

Rosario, "Cuna de la Bandera", 16 de marzo de 2017.-

VISTO

La Ordenanza Nº 9413 que otorga la facultad al DEM de actualizar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros en forma automática los meses de marzo y setiembre, a partir del cumplimiento de determinados requisitos,

Y CONSIDERANDO

Que el Ente de la Movilidad ha elevado los estudios de costos correspondientes al mes de Febrero de 2017,

Que, la norma citada establece un límite en la facultad concedida, la cual en ningún caso podrá superar la variación que para el semestre anterior establezca el índice de Salarios elaborado mensualmente por el INDEC,

Que, la Dirección de Estadísticas de la Municipalidad de Rosario ha realizado un informe que establece el período y el índice a considerar para aplicar dicha actualización, según el artículo 2º de la norma de referencia.

Que, la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad ha dictaminado en referencia a la pertinencia de aplicar la actualización en base a los informes del Ente de la Movilidad de Rosario y la Dirección General de Estadística,

Que se hace necesario establecer nuevos valores tarifarios para el servicio de transporte urbano de pasajeros,

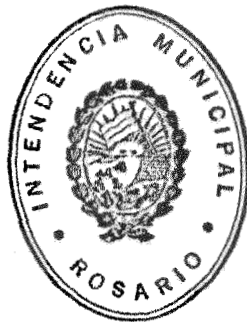
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

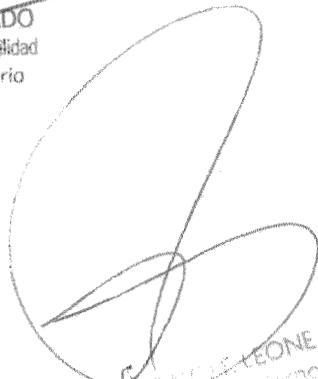
ARTÍCULO 1º: Fijase a partir de las 00.00 Horas del día 20 de Marzo de 2017, los siguientes valores:


- a) Fijase en \$ 9.70 (Pesos nueve con setenta) la Tarifa "Básica" a abonarse mediante sistema prepago.
- b) Fijase en \$ 8.30.- (Pesos Ocho con treinta centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes, en el término de un mes.
- c) Fijase en \$ 7.80.- (Pesos Siete con ochenta centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente", a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, en el término de un mes.
- d) Fijase en \$ 10,50- (Pesos Diez con cincuenta) el valor tarifario único a abonarse mediante monedas bajo el sistema "Cambio Justo".
- e) Fijase en \$ 4.85.- (Pesos Cuatro con ochenta y cinco) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.


ARTICULO 2º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.




Ing. MÓNICA ALVARADO
Secretaria de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario


LIC GUSTAVO LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Sr. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario